

**0Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, por el que respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que a la brevedad posible, lleven a cabo un análisis de las condiciones climáticas, sociales, económicas y de salud, que se viven actualmente en Guanajuato y, en consecuencia, autoricen que en todos los municipios de la entidad se aplique al menos la tarifa de servicio doméstico 1F, otorgando un apoyo sustancial para la vida de todos los guanajuatenses; a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).**

El suscrito diputado **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que, a la brevedad posible, informen a esta Soberanía y lleven a cabo un análisis de las condiciones climáticas, sociales, económicas y de salud, que se viven actualmente en Guanajuato y, en consecuencia, autoricen que en todos los municipios de la entidad se aplique al menos la tarifa de servicio doméstico 1F, otorgando un apoyo sustancial para la vida de todos los guanajuatenses; conforme a los siguientes:**



## Antecedentes

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad COVID-19 se había propagado tanto y en tan poco tiempo que era necesario considerarla oficialmente como una pandemia; esto, luego de que el número de los países afectados se había triplicado y había más de 118,000 casos en el mundo.<sup>1</sup> En ese contexto, de acuerdo con la OMS, dentro de las medidas de protección básicas contra la COVID-19, está el distanciamiento social, toda vez que el virus se propaga cuando alguien tose o estornuda y, al hacerlo, proyecta pequeñas partículas que contienen el virus.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> **Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020.** Organización Mundial de la Salud. Disponible en <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup> **Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19).** Organización Mundial de la Salud. Disponible en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

En ese contexto, el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Posteriormente, el 30 de marzo 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

En consecuencia, el 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.

Este último Acuerdo ordenó, en su artículo Primero, fracciones I, IV y V, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 y, asimismo, exhortó a la población a guardar resguardo domiciliario por el mismo periodo, estableciendo como estricto dicho resguardo para toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. Para mejor ilustración, se transcribe a continuación la parte conducente del artículo en cita:



**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

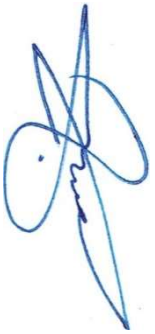
II y III. ...

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

VI a VIII. ...”

Si bien esta disposición protege dos bienes fundamentales para el ser humano, la vida y la salud, también implica cambios sustanciales en la convivencia social y la dinámica de las personas. Al tener que estar en resguardo domiciliario durante tanto tiempo, el uso de aparatos electrónicos y luz eléctrica aumentan considerablemente el consumo de energía de las familias, con lo que se causa un impacto muy relevante para la economía familiar.



Por otro lado, el resguardo domiciliario ha impactado también en una caída en la actividad económica y en el consumo de bienes; esto, aunado a la suspensión de actividades no esenciales, ha generado pérdidas millonarias para las empresas que o han tenido que cerrar, o han tenido que despedir trabajadores a causa de las pérdidas generadas por esta grave crisis económica.

En el caso de Guanajuato, el 13 de abril de 2020, el gobernador Diego Sinhue Rodríguez y los presidentes municipales de los 46 municipios en la entidad, solicitaron al superintendente de la CFE en el Estado de Guanajuato, “que se reduzcan las tarifas del suministro básico doméstico, agrícolas y acuícolas, así como las aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas en la entidad”<sup>3</sup>

Este apoyo es fundamental para la entidad debido a que al ser un estado con más del 95% de su Producto Interno Bruto (PIB) originado en actividades

---

<sup>3</sup> Carta a la CFE. Disponible en el perfil de Twitter del gobernador Diego Sinhue Rodríguez, localizable en <https://twitter.com/diegosinhue/status/1250794461082378240/photo/1>

secundarias y terciarias,<sup>4</sup> el súbito paro económico que se está viviendo a causa de la epidemia de COVID-19 causará estragos en la economía estatal, en la generación de empleo y en el bienestar de las familias guanajuatenses. De no tomarse medidas que coadyuven a que la crisis económica no sea tan profunda, la recuperación de las empresas y de las economías estatales se prolongará por mucho más tiempo del deseable.

Recientemente, durante la Conferencia Nacional para la Recuperación Económica, Luz María de la Mora, subsecretaria de Comercio Exterior, dijo que el impacto de la pandemia en el comercio internacional será dramático y aseveró que “La Organización Mundial del Comercio (OMC) prevé una caída del comercio global de mercancías de entre 13 y 32 por ciento, es algo que nunca hemos visto en la historia reciente. Para la región de Norteamérica prevé una caída que puede estar entre 17 y 41 por ciento. Esto evidentemente es un claro golpe a la economía mexicana”.<sup>5</sup>



Si a esto se le suma que México es de los países que menos programas de apoyo ha otorgado a la sociedad y a las empresas para enfrentar los estragos económicos de la pandemia, tal y como lo ha señalado el colectivo de investigadores y expertos en economía y política pública mexicana denominado “México, ¿Cómo Vamos?”, entonces tenemos un desastre económico en potencia, que desgraciadamente se está materializando día con día. “México, ¿cómo vamos?” ha sido muy claro al comparar las cifras de programas de apoyo económico en el mundo, con las que el gobierno de nuestro país ha destinado para el mismo efecto y, el resultado es dramático:<sup>6</sup>

---


<sup>4</sup> **Estructura Económica de Guanajuato en Síntesis.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. P. 1. Disponible en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825083984.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825083984.pdf)

<sup>5</sup> **Hay margen para apoyar empleo en México: Banco Mundial.** El Financiero Bloomberg. Disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-tiene-espacio-fiscal-reducido-pero-suficiente-para-brindar-apoyos-a-empresas-banco-mundial>

<sup>6</sup> **Programas de apoyo económico frente al Covid-19 en el mundo.** México, ¿cómo vamos? Disponible en <https://mexicocomovamos.mx/index.php?s=contenido&id=1435>

## Programas de apoyo económico frente al Covid-19 en el mundo

Monto de los apoyos fiscales anunciados ante la pandemia de COVID-19, % del PIB

Programas de apoyo como % del PIB 

					
Alemania	Reino Unido	EUA	Italia	Perú	Corea del Sur
32%	18.8%	14.8%	12.5%	12%	11.4%
					
Canadá	Colombia	Israel	Chile	India	México
8.8%	7.9%	5.7%	5.5%	0.8%	0.4%

Elaborado por México, ¿cómo vamos? con datos del FMI, Banco Mundial y otros.



Con estos datos, es relativamente sencillo inferir que de no haber un cambio en la política pública respecto de los apoyos fiscales, financieros y económicos durante la pandemia, tanto para la sociedad en general como para las micro, pequeñas y medianas empresas, el impacto negativo en la economía nacional será de enormes proporciones.

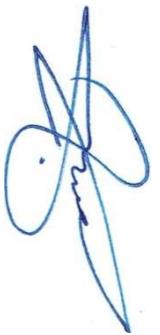
## Tarifas eléctricas en Guanajuato.

El pago del fluido eléctrico en el país es un gasto muy importante, tanto para hogares como para los sectores agrícola, acuícola, empresarial e industrial. En Guanajuato, la temperatura media anual es de 18° centígrados, pero ello se debe a que, durante los meses de mayo a julio, el termómetro alcanza un promedio de 30° centígrados, mientras que, en los meses de invierno, el promedio baja a 5.2° centígrados.<sup>7</sup>

Esto significa que durante estos meses en los que la población se encuentra en resguardo domiciliario, en la entidad se están verificando temperaturas cálidas que exigen el uso de ventiladores o aire acondicionado y ello, forzosamente aumenta considerablemente el pago por el fluido eléctrico.

Si bien la SHCP publicó el 17 de abril de 2020 el Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el que se establece que la CFE no podrá promediar el aumento del consumo de usuarios

<sup>7</sup> **Clima.** Gobierno del Estado de Guanajuato. Disponible en <http://guanajuato.mx/clima>



domésticos y, por ende, no podrá cambiarlos a la tarifa De Alto Consumo (DAC), durante la pandemia, esto no es suficiente.

Hay que recordar que la CFE tiene un esquema tarifario para usuarios domésticos que está dividido en ocho tarifas: 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC. Estas tarifas presentan costos diversos y se autorizan de forma regional tomando en consideración la temperatura media anual en cada entidad federativa, tal y como se aprecia a continuación:

Tarifa <sup>8</sup>	Consumo máximo	Temperatura promedio anual requerida.
1	250 Kwh por mes	Menos de 25°
1A	300 Kwh por mes	25°
1B	400 Kwh por mes	28°
1C	850 Kwh por mes	30°
1D	1000 Kwh por mes	31°
1E	2000 Kwh por mes	32°
1F	2500 Kwh por mes	33°
DAC	Aplica cuando se rebasa el límite de consumo de las tarifas anteriores.	

De acuerdo con la información pública relativa a las tarifas eléctricas y sobre el consumo domiciliario mensual en los municipios de Guanajuato, si bien el Acuerdo emitido por la SHCP ayudará a que una parte de la población en la entidad no pague sobrecostos por el consumo de fluido eléctrico en tarifa DAC, la dinámica del consumo en el Estado demuestra que en realidad el impacto económico en las familias guanajuatenses se da por estar, fundamentalmente, tasadas bajo la tarifa 1.

Esto se corrobora al analizar el comportamiento del consumo, pues de acuerdo con los datos abiertos de la CFE sobre el consumo en los años 2018 y hasta octubre de 2019, prácticamente todos los municipios, estaban considerados en la tarifa 1 y solamente dos (Silao y Xichu) estaban divididos entre la tarifa 1 y la 1A.

Asimismo, se aprecia que el consumo promedio mensual en tarifa DAC es relativamente pequeño, comparado con el tamaño del consumo en tarifa 1 o 1A, y mucho más reducido si se compara con el consumo promedio total del municipio.

<sup>8</sup> Elaboración propia con datos de la Comisión Federal de Electricidad, localizables en <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRECasa/Casa.aspx>



Por ello, si bien es cierto que habrá una parte de la población que ahorrará en el pago del servicio eléctrico gracias a lo establecido en el Acuerdo publicado por la SHCP, esta solo será aquella que cruza el límite de la tarifa DAC; el resto de la población seguirá, en su mayoría, cubriendo los mismos costos. A continuación puede constatarse lo antes señalado:

Municipio <sup>9</sup>	Consumo promedio mensual en tarifa 1 o 1A en 2019	Consumo promedio mensual tarifa DAC 2019	Consumo promedio total del municipio (domiciliario, empresarial e industrial)	Porcentaje del consumo domiciliario
León	475466	7432	556145	85.4%
Celaya	170158	1854	197417	86.1%
Irapuato	155862	2222	183587	84.8%
Salamanca	95794	819	108435	88.3%
San Miguel de Allende	59476	2501	69356	85.7%
Guanajuato	59325	878	67159	88.3%
Valle de Santiago	51013	327	57977	87.9%
Silao	50003 Tarifa 1: 11741 Tarifa 1A: 38262	548	57478	86.9%
Pénjamo	48011	308	56888	84.3%
Dolores Hidalgo	42814	531	49620	86.2%
Acámbaro	42430	209	48532	87.4%
Salvatierra	37046	209	41883	88.4%
San Francisco del Rincón	34307	554	43966	78.0%
San Luis de la Paz	33665	321	38993	86.3%
San Felipe	30902	273	34799	88.8%
Cortazar	30430	299	34404	88.4%
Apaseo el Grande	29642	358	30368	97.6%
San José Iturbide	29404	216	34636	84.8%
Yuriria	29259	111	32813	89.1%
Abasolo	24931	226	29750	83.8%
Uriangato	23796	189	28193	84.4%
Purísima del Rincón	23045	291	26692	86.3%
Comonfort	22721	279	25570	88.8%
Santa Cruz de Juventino Rosas	22379	228	25227	88.7%
Moroleón	22230	190	27732	80.1%
Villagrán	21306	152	24233	87.9%
Apaseo el Alto	20435	111	23076	88.5%
Jerecuaro	17108	69	19186	89.1%
Romita	16226	143	18434	88.0%

<sup>9</sup>Elaboración propia con datos de **Usuarios y consumo de electricidad por municipio (A partir de 2018)**. Comisión Federal de Electricidad. Disponible en el portal de Datos Abiertos del Gobierno Federal en [https://datos.gob.mx/busca/dataset/usuarios-y-consumo-de-electricidad-por-municipio-a-partir-de-2018/resource/38b7a514-78c2-4355-9ed0-d6ac72722952?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/usuarios-y-consumo-de-electricidad-por-municipio-a-partir-de-2018/resource/38b7a514-78c2-4355-9ed0-d6ac72722952?inner_span=True)

Tarimoro	13909	63	15899	87.4%
Manuel Doblado	13836	79	16157	85.6%
Jaral del Progreso	13253	54	15178	87.3%
Cuerámara	10976	89	13135	83.5%
San Diego de la Unión	10183	89	11687	87.1%
Ocampo	7668	46	8794	87.1%
Doctor Mora	7299	40	8111	89.9%
Huanímaro	6731	61	7835	85.9%
Victoria	5667	21	6383	88.7%
Tierra Blanca	5174	34	5752	89.9%
Tarandacuaro	4762	24	5427	87.7%
Coroneo	4627	21	5482	84.4%
Pueblo Nuevo	4538	32	5539	81.9%
Xichú	3262	7	3870	84.2%
	Tarifa 1: 708 Tarifa 1A: 2554			
Santiago Maravatío	3126	19	3449	90.6%
Santa Catarina	1959	14	2283	85.8%
Atarjea	1521	6	1764	86.2%

Esto nos indica claramente que, para apoyar en realidad a la población de la entidad, lo que se requiere es modificar la tarifa aplicable a los municipios del Estado de Guanajuato, con lo que los costos disminuirían considerablemente, beneficiando a la población que en estos momentos se encuentra librando una batalla contra el coronavirus, pero también económica, para salir adelante en este entorno de incertidumbre financiera mundial.

Si tomamos en cuenta las tarifas aplicables para mayo (considerando que el verano inicia en este mismo mes), publicadas por la CFE, apreciaremos claramente el apoyo:

Tarifa <sup>10</sup>	Consumo básico		Consumo intermedio bajo		Consumo intermedio alto		Consumo excedente	
	Costo	KwH incluidos	Costo	KwH Incluidos	Costo	KwH Incluidos	Costo	KwH incluidos
1	0.839	75	1.014	65	N/A	N/A	2.969	110
1A	0.743	100	0.868	50	N/A	N/A	2.969	150
1B	0.743	125	0.868	100	N/A	N/A	2.969	175
1C	0.743	150	0.868	150	1.113	150	2.969	350
1D	0.743	175	0.868	225	1.113	200	2.969	400
1E	0.612	300	0.772	450	1.006	150	2.969	1100
1F	0.612	300	0.772	900	1.877	1300	2.969	Los adicionales

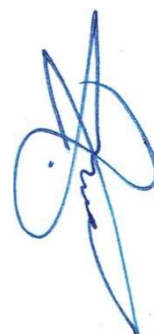
<sup>10</sup> Elaboración propia con información de **Esquema tarifario vigente Hogar**. Comisión Federal de Electricidad. Disponible en <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRECasa/Casa.aspx>



Si se toma en cuenta que en Guanajuato, en los meses de verano se alcanzan temperaturas de 32 a 33° centígrados, eso colocaría a la entidad en la tarifa 1F, al menos en los meses de esa estación, que son los que coinciden con el aislamiento social que han pedido las autoridades sanitarias de nuestro país.

Aquí hay que ponderar que si bien es cierto que las tarifas eléctricas se establecen de acuerdo a la temperatura media anual, la realidad es que muchos estados alcanzan temperaturas máximas de arriba de 30° centígrados durante la primavera y el verano, lo que ocasiona que la población sufra la época de calor, pero como esas temperaturas se compensan con el descenso en el otoño e invierno, se anula la posibilidad de obtener un apoyo para sobrellevar de mejor manera las altas temperaturas.

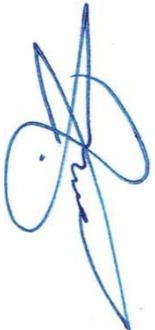
Así, si analizamos las temperaturas máximas promedio en el año 2020, encontraremos que Guanajuato ha alcanzado máximas superiores (32.3 en abril) a las que se dan en estados del norte como Sonora (31.1), Baja California (24.6), Coahuila (31.5), Chihuahua (28.9), Durango (30.5), Nuevo León (31.56) o Baja California Sur (29.0), pero la población en Guanajuato no tiene posibilidad de acceder a una tarifa 1F, tal y como esas entidades sí lo harán, con lo que podrán utilizar más tecnología y energía para paliar las altas temperaturas:



Entidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Aguascalientes	21.6	23.7	29.0	31.1									
Baja California	20.2	21.0	19.9	24.6									
Baja California Sur	24.6	25.3	26.3	29.0									
Campeche	30.2	32.4	34.9	38.5									
Coahuila	21.6	23.5	29.2	31.5									
Colima	32.6	31.9	33.2	33.5									
Chiapas	31.1	32.3	32.8	34.9									
Chihuahua	20.0	20.9	25.4	28.9									
Ciudad de México	23.0	25.9	27.9	28.4									
Durango	21.1	23.3	27.8	30.5									
Guanajuato	23.9	26.5	30.1	32.3									
Guerrero	31.5	32.4	33.6	34.5									
Hidalgo	23.2	25.1	28.5	30.8									
Jalisco	26.2	28.2	31.7	32.8									
Estado de México	20.4	23.1	25.9	26.2									
Michoacán	26.5	28.7	31.2	32.8									
Morelos	28.1	30.3	33.7	34.9									
Nayarit	29.9	29.9	32.6	34.1									
Nuevo León	23.5	24.6	30.4	31.6									
Oaxaca	28.8	30.4	32.8	34.6									
Puebla	23.7	25.7	29.0	30.9									
Querétaro	23.9	27.3	30.9	32.7									
Quintana Roo	30.4	31.3	32.2	34.4									
San Luis Potosí	25.5	27.1	32.0	36.1									
Sinaloa	28.4	29.1	31.5	34.0									
Sonora	23.8	24.5	25.8	31.1									
Tabasco	29.1	31.0	33.6	36.9									
Tamaulipas	25.5	25.6	31.5	33.8									
Tlaxcala	21.0	23.7	26.5	26.7									
Veracruz	24.6	25.7	30.0	33.0									
Yucatán	29.9	32.1	34.6	38.8									
Zacatecas	21.6	23.9	28.7	30.8									
<b>Nacional</b>	<b>24.6</b>	<b>26.0</b>	<b>29.2</b>	<b>32.0</b>									

Valores en °C, pueden variar de acuerdo a actualización de la base de datos.  
Se actualiza mensualmente.

11



Con estas consideraciones y hechos, esta proposición con punto de acuerdo plantea exhortar a las autoridades competentes, (SHCP y CFE) para que se reclasifique a todos los municipios del Estado de Guanajuato a una tarifa de servicio domiciliario acorde con la realidad climática, económica y de salud que se está experimentando.

Hay que recordar en este punto que el artículo 139, segundo párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica, faculta al Poder Ejecutivo Federal para establecer un mecanismo distinto al sancionado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), para determinar las tarifas finales de energía eléctrica de suministro básico y que esta atribución recae en la SHCP en términos de lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.

<sup>11</sup> **Temperatura máxima promedio por entidad federativa y nacional 2020.** Instituto Meteorológico Nacional. Disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/resumenes-mensuales-de-temperaturas-y-lluvias>

En ese sentido, la propuesta es acorde con la realidad social y con las atribuciones de la SHCP, tomando en cuenta que también la CFE debe participar en el proceso de determinación de las tarifas, pues es dicha empresa productiva del Estado la que proporciona el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración de esta Comisión Permanente, con los siguientes resolutivos:

### **Punto de acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, para que, a la brevedad posible, lleven a cabo un análisis de las condiciones climáticas, sociales, económicas y de salud, que se viven actualmente en Guanajuato y, en consecuencia, autoricen que en todos los municipios de la entidad se aplique al menos la tarifa 1F, otorgando un apoyo sustancial para la vida de todos los guanajuatenses, durante la época de altas temperaturas y, especialmente, durante el aislamiento social requerido para prevenir la propagación de la COVID-19.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,  
sede de la Comisión Permanente, a 04 de mayo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas**  
Integrante del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional (PAN)